

CONVOCATORIA DE AYUDAS SERVICIO DE DEPORTES *ESCUELA DE VERANO CURSO 2010-11*

La Universidad Pablo de Olavide, considerando la necesidad de colaboración de alumnos en las actividades propias de la Escuela Deportiva de verano, **HA RESUELTO**:

Primero: Convocar, para el curso 2010/11, **1 ayuda** por una cuantía total de 550 Euros, distribuida de la siguiente forma:

SERVICIO DE DEPORTES

A. 1 Ayuda Apoyo Escuela de Verano

Dotación: 550 Euros (c.u.)

Segundo: Estas ayudas estarán financiadas con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de la Universidad.

Tercero: La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

B A S E S

1. Participantes.-

Los solicitantes de estas deberán ser estudiantes de grado, primer ciclo, primer y segundo ciclo o ciclo único de la Universidad Pablo de Olavide en el curso 2010/2011.

2. Carácter de las ayudas.-

Cada ayuda tendrá la asignación económica que se indica en el Apartado 7 de estas Bases, realizándose el abono de la forma que, igualmente, se indica en el Apartado 7.

Los alumnos beneficiarios de las ayudas del Servicio de Deportes, serán beneficiarios de la tarjeta deportiva de la Universidad Pablo de Olavide.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria no establece ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los mismos a la plantilla de la Universidad.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la dirección del Centro o Servicio al que resulten adscritos.

3. Solicitudes.-

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (Edificio nº 3, Conde de Floridablanca), Ctra. De Utrera, Km. 1, 41013 – Sevilla, en el impreso que se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<http://www.upo.es/areadeestudiantes>



4. Plazo.-

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pablo de Olavide hasta el próximo **27 de junio**, inclusive.

5. Documentación.-

Para optar a las ayudas será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración Jurada en la que se relacionen las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.
- d) Currículum del solicitante donde se detallen el resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- e) Cualquier otra que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión de Selección.

6. Selección.-

Para el estudio de las solicitudes presentadas y realizar la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se constituye una Comisión de Selección integrada por:

Presidente: Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deportes, o persona en quien delegue

Vicepresidente: Sr. Gerente de la Universidad

Vocales:

Dña. Rosa María Díaz Jiménez, profesora de la Facultad de Ciencias Sociales.

D. Guillermo López Lluch, profesor de la Facultad de Ciencias Experimentales.

D. José María Miura Andrades, profesor de la Facultad de Humanidades.

D. Miguel Ángel Morales Cevidanes, Director del S.D.U.P.O.

Actuará como Secretaria, Dña. María Isabel Alonso Martínez, Directora del Área de Estudiantes.

7. Dotación, funciones y baremo.-

A. ALUMNO COLABORADOR

Ayudas convocadas: **1**

Dotación económica: **550,-Euros c.u.**

Duración: **1 mes**, a partir de la incorporación.

El/la beneficiario/a se encargará de colaborar directamente en las diversas tareas del Servicio Deportivo durante la Escuela Deportiva de Verano, apoyando en la organización y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, así como en labores de información, promoción y control de los participantes en conexión con los responsables del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide. Su jornada será de 25 horas semanales de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El abono de la ayuda se realizará en un único pago al final del período de finalización de la ayuda.

La renuncia, así como la pérdida de la beca por incumplimiento de las obligaciones, llevará implícito la pérdida del derecho al abono de la ayuda, con independencia del tiempo en que se haya realizado.



Baremo:

| | | |
|--|-------|----------|
| - Expediente Académico | hasta | 1 punto |
| - Experiencia anterior en la actividad a desarrollar | hasta | 3 puntos |
| - Cursos, seminarios, congresos, etc. en materia deportiva | hasta | 2 puntos |
| - Otros méritos deportivos | hasta | 1 punto |

En el caso de alumnos pertenecientes a la Licenciatura o Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se sumarán 0,25 puntos adicionales sobre el total de baremación obtenido tal como se establece en el párrafo anterior.

En el caso de que haya el número de solicitudes presentadas sea mayor que las ayudas ofertadas se establecerá un requisito de Expediente Académico mínimo de 0,25 puntos sobre el total de 1 punto que se establece en el párrafo anterior.

8. Resolución y publicación.-

Los aspirantes podrán ser convocados, si así lo decide la Comisión, a una entrevista con los miembros de la misma. Esta entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de tres puntos.

Una vez seleccionados los aspirantes, la Comisión propondrá al Excmo. Sr. Rector la concesión de las ayudas a los elegidos, más un número de suplentes para poder así cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse por baja, enfermedad, renuncia u otros casos. Dicha propuesta será publicada en la página web y en el Tablón de anuncios del Edificio “José Moñino, Conde de Floridablanca” (Edificio 3).

En el caso de que una vez agotada la lista de suplentes se produzcan nuevas vacantes, podrá recurrirse a otras listas de suplentes de otras convocatorias del mismo tipo de ayuda que se hayan producido dentro del mismo curso académico en que se haya convocado la ayuda en cuestión.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de ayudas efectuadas, podrá determinar la no concesión de ayuda cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

Con carácter excepcional y siempre previa justificación del responsable del Centro, podrá prorrogarse la ayuda a los beneficiarios de las mismas, por un período no superior a tres meses.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Estudiantes de la Universidad. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Contra la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se podrá solicitar la revisión del expediente a la Comisión Seleccionadora, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Las adjudicaciones de ayudas será revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.



Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayudas, sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Quinto: Contra esta Resolución, que puede fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, 21 de junio de 2011.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Bedoya Bergua.